



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2015-00266-00
DEMANDANTE: CLARA INÉS GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del CPACA, establece que: "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*", teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 17 de noviembre de 2016, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$653.072.00, igualmente en segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada, ordenando a este Despacho liquidarlas, fijándose la suma de \$261.228,08, Posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de \$948.300.08,¹ dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de \$34.000, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a las liquidación de costas presentadas por la Secretaría.se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

¹ Folio 147

RESUELVE

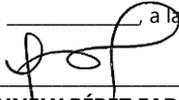
PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 948.300.08)

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--